



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref.: Declarativo

Dte: Norela Reina Zapata

Ddo: Arnulfo Zapata Guerrero, Clímaco Eduardo Zapata Guerrero y personas indeterminadas.

Rad: 505733189002 2023 00031 00.

Puerto López - Meta, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Estando el proceso para calificar la demanda este Despacho procede a **inadmitirla** como quiera que advierte que la misma no cumple con los siguientes requisitos:

1. En relación con el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso, allegue el avalúo catastral vigente del inmueble objeto de la litis, a fin, de establecer la cuantía del proceso, y, en su defecto, establecer la competencia de este Estrado Judicial por el factor objetivo.
2. De cabal cumplimiento al inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de que el apoderado de la parte actora debe acreditar que el correo electrónico enunciado en el poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Para subsanar lo anterior se le concede un término de (5) días Art 90 Inc. Final del C.G.P.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3da694a8d12b7516354a2202285640a5e3aa8139f26458601dcc3005071d589**

Documento generado en 09/08/2023 04:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: Ejecutivo para la Efectividad De la Garantía Real

DTE: Bancolombia

DDO: Yesid Gutiérrez Ramírez

RAD: 505733189002 2017 00185 00

Puerto López - Meta, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

- 1) En razón a que, la parte activa informo a este Estrado Judicial que el acuerdo pactado entre las partes se encuentra vigente y en cumplimiento por parte del demandado, se le requiere al actor para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte el documento contentivo de la prenombrada negociación, toda vez que, el Despacho no tiene conocimiento de los términos de la misma.
- 2) Así mismo, observa esta Judicatura que, él envió, vía correo electrónico, del oficio 108 de 08 de marzo de 2023, remitido a la secuestre Gloria Patricia Quevedo Gómez, no llegó a la destinaria, en tal sentido, se ordena a **Secretaría** corrija el yerro presentado en el documento, y, en consecuencia, comunique a la referida auxiliar de la justicia lo dispuesto en proveído de 03 de febrero de la calenda.

Una vez cumplido lo anterior, por **Secretaría** ingrésense las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifiquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c734ef12c60ce6868879feb87a2b35de38795a93b0e9d35bf5917d4cd7df97d**

Documento generado en 09/08/2023 04:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Ref: Declarativo de Pertenencia.
Dte: Eduardo Camargo Cerón.
Ddo: Agropecuaria La Coralina S.A.
Rad: 505733189002 2017 00049 00

Puerto López - Meta, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso se fija fecha para llevar a cabo la inspección judicial en los predios a usucapir para el **día martes 21 de noviembre de 2023 a las 7:30 am**

Se le advierte al perito que debe asistir a la diligencia de inspección judicial donde tendrá que constar las preguntas que el despacho formule sobre los predios KINERET y LA CORALIA, identificados con matrícula inmobiliaria No. 234-3700 y 234-6082, respectivamente, en lo referente al dictamen rendido, a los hechos narrados en la demanda y todos aquellos necesarios para el uso de la sana crítica al momento de emitir el fallo que en derecho corresponda (antigüedad de construcciones, ubicación, linderos, para esto se le solicita al perito llevar a la diligencia GPS, etc.)

Igualmente se indica a las partes que de ser posible se llevara a cabo en la misma diligencia la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, deben llevar sus documentos de identificación y llegar a la hora fijada a este Juzgado para iniciar y realizar el desplazamiento.

Finalmente se advierte que la parte demandante deberá suministrar el transporte para el desplazamiento a los bienes objeto de inspección.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c248b8c32da8c1079b753d2ba5a30990dcc80bcbbf4aa9eb46689bf12dc678**

Documento generado en 09/08/2023 04:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: Restitución

DTE: Banco de Bogotá S.A.

DDO: Movicar Servicios Integrales S.A.S.

RAD: 505733189002 2017 00038 00

Puerto López - Meta, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

- 1) Como quiera la Sijin – división de automotores, no ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en proveído de 24 de enero de 2018, se ordena **por Secretaría** requerir a dicha entidad, para que dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación de esta providencia, o el recibo de nuestra comunicación para que informe a este Estrado Judicial, el motivo por el cual no se ha dado la captura del automotor de Placas SXD369, marca Internacional, clase Volqueta 7600 6X4 14 M3 WORKSTAR Servicio Público, Tipo Plantón.

De igual forma, se le requiere para que materialice la aprehensión del citado vehículo, a fin de proceder, con el posterior secuestro del mismo.

Una vez cumplido lo anterior, por **Secretaría** ingrésense las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d6d9f3a4749edce67f011d712ca76d86cb9011da240f07ee888a5cb08b33e6**

Documento generado en 09/08/2023 04:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>